



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2020-00928-00**

En atención al escrito de medidas cautelares y en virtud de lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. P. se dispone:

1.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal permitido que el ejecutado Franklin Caicedo Bonilla, identificado con C.C. 47.428.069, perciba o llegue a percibir como empleado de la Alcaldía de Cali Activos. Límite de la medida \$48.336.000. **Oficiese.**

Adviértase, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y para el presente proceso, o en su defecto consigne los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta N° 110012041086 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

2.- Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier motivo la parte demandada posea en las cuentas y/o entidades financieras relacionadas en el escrito cautelar.

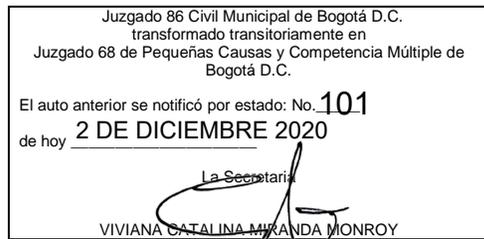
Se ordena a los gerentes de las citadas entidades financieras retener las sumas respectivas en la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del juzgado y para el presente proceso, o en su defecto consigne los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta N° 110012041086 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Límite de la medida \$48.336.000. **Oficiese.**

Indíquese que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996, en concordancia con la Circular 67 de octubre 8 de 2020, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás disposiciones legales, y que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**



AB

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b2ac17be45381cfc53ac3023b87d34c7c73d079f8f429688ccfe9947c13846**

Documento generado en 26/11/2020 08:27:56 a.m.